

121  
Presidente.

Abelardo Montalvo

El Vicepresidente

El Secretario

Emileón Guerrero

RW 8

Sesión del 19 de Agosto de 1909

La instaló el señor doctor Abelardo Montalvo, Presidente, con la asistencia de los señores Vice-presidente, Almeida, Arce, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Bassallo, Carrasco, Coral, Costabo, Chiriboga, Egas, Enriquez, Espinoza, Falconi Miguel, Falconi Julio, Kennedy, Marchán Ch., Montroy, Maldonado, Montes de Oca, Mesoso, Muñoz, Navarro, Oros, Ollague, Palacios, Pazos, Pérez, Peralta, Ragnino, Rinchuz, Stapper, Villavicencio, Yela y el infrascrito Secretario.

Aprobóse sin modificación alguna, el acta de la sesión del 18.

Puesgo el Dr. Kennedy pidió que por Secretaría se oficie al señor Ministro de lo Interior para que remita un ejemplar del Reglamento de Trenes expedido ultimamente por el Ejecutivo, a fin de que la Cámara lo conozca.

La Presidencia dispuso se hiciese lo que pedía el Dr. Kennedy.

El Sr. Oros, según una publicación, hecha por la prensa en Abril de 1907, el señor doctor Nicandro Marchán se ejerció del cargo de Diputado por el Aguay antes de la elección. Como lo tengo á la vista, pido que la Secretaría se

se le da lectura.

Lejéronse un oficio del Sr. Merchañ, dirigido en el año anterior al Consejo de Estado para que se le declarase sin la obligación de concurrir al Congreso; y una hoja suelta impresa, titulada "Me corresponde hablar" del mismo señor; documentos ambos insertados en el acta de la sesión del día 13 del presente mes.

Leído, continuó el señor Orco: El señor don Jor. Merchañ se excusó, pues, del cargo, porque no tenía deseo de venir.

Hace diez días el señor Gobernador del Ayacucho, comunicó que el señor doctor Merchañ había salido de Arequipa con dirección a esta Capital, y sin embargo de ser hoy 19 todavía no se presenta a la Cámara.

Como el suplente señor Francisco H. Iglesias se encuentra en esta Capital, hago noción, si alguien me apoya, para que se le llame enemplazo del Sr. doctor Merchañ.

Con el apoyo de los señores doctor Palacios y Comde Sánchez, el señor Orco formuló la siguiente moción:

"Que se llame al señor Francisco H. Iglesias, diputado electo por la provincia del Ayacucho."

Puesta a debate, el doctor Palacios dijo: Me he permitido apoyar la moción del señor Orco, porque con los documentos que se han leído, la Cámara debe estar convencida, como la estuvo el Consejo de Estado, en el año anterior, de que el doctor Merchañ no es diputado, por cuanto renunció su candidatura en tiempo oportuno. El doctor Merchañ pidió al Consejo de Estado, no que se le aceptara su excusa, sino que se le declarara sin la obligación de concurrir al Congreso, puesto que había retirado su nombre de la lucha electoral, amparado por la Constitución.

Precisamente por esto la Cámara en la Reglamentaria pasada llamó al señor Francisco H. Iglesias, declarándolo diputado principal en vez del doctor Merchañ.

El doctor Fernández: No tengo el honor de conocer a ninguno de los dos caballeros, sobre cuya intencio

ción se discute; me es indiferente que venga el uno ó el otro, pero veo que la moción propuesta va sobre el Reglamento y sobre una Comisión nombrada por la Cámara.

Cuando se trata de calificar á un Diputado, se procede sobre un informe, emitido por la Comisión de Excusas y Calificaciones. En el caso presente no sabemos todavía cual sea el criterio de la Comisión sobre lo que el doctor Palacios llama renuncia. Esperemos, pues, ese informe, para no festinar un asunto que sería perjudicial á cualquiera de los dos señores. Después discutiremos el punto jurídico, sobre si los documentos exhibidos son una renuncia ó una excusa, ó si, apesar de haber retirado su nombre el doctor Merchán del padrón que eleccionario tiene derecho á concurrir á la Cámara por haber sido electo Diputado.

Por hoy la moción es extemporánea y por esta razón mi voto es contra de ella.

El Doctor Espinoza: Acabo de oír á uno de los honorables preopinantes que el señor Iglesias tiene el carácter de Diputado principal, y esto no es cierto.

Por un falso supuesto la provincia del Paraguay eligió seis Diputados, debiendo elegir solo cinco. La Cámara discutió el punto en el año anterior, y resolvió que el Diputado elegido de más, que era el señor Iglesias, fuese considerado como primer suplente. Cué me el honor de pertenecer entonces, como Presidente, á la Comisión de Excusas y Calificaciones, y recuerdo que la Cámara aprobó el informe respectivo, para el cual la Comisión tomó copia de los documentos presentados por el señor Merchán, y que son los mismos que se han leído ahora, como comprobatorios de su excusa.

En el presente año volvió el señor Merchán á excusarse ante el Consejo de Estado, pero esta Corporación no calificó de legal la excusa; y á su vez el Gobernador de la provincia del Paraguay, ha avisado ya que el señor Merchán ha percibido viáticos y dietas para trasladarse á esta Capital; luego es evidente hallamos en el caso de rechazarlo, sino de convalidarlo con

multa para que concurre a la Cámara, una vez que no lo ha hecho así hasta hoy.

El señor Orco: El doctor Espinoza no me ha comprendido lo que he dicho: dije que el doctor Merchán se había excusado de asistir al Congreso anterior, fundándose en el artículo 130 de la Ley Fundamental, por cuanto no prestó su asentimiento a la candidatura. Este año se ha vuelto a excusar porque no desea concurrir. Como no se ha presentado todavía el doctor Merchán bien puede llamarse al señor Iglesias, de cuyos huesos no debe privarse la Cámara. Si más tarde el doctor Merchán desea acompañarnos, haciendo uso del artículo 72 de la Ley de Elecciones, puedo hacerlo.

El doctor Moscoso: Si, como dice el señor Orco, la venida del señor Iglesias es solo hasta que concurre el señor Merchán, le prestaré mi apoyo.

El doctor Palacios: En este caso ya tendría que retirarle el mío, no porque le apoyo el doctor Moscoso, sino porque se tergiversan mis pensamientos, pues yo sostengo que el doctor Merchán no es Diputado, por el mero hecho de haberse retirado antes de la elección, de la lucha electoral.

El doctor Moscoso: Esto sería materia de estudio por parte de la Comisión de Exenciones y Calificaciones. Por lo mismo, prestaré mi apoyo si la moción se redacta en estos términos.

"Que se llame al señor Francisco R. Iglesias, Diputado suplente por la provincia del Azuay, hasta que la Comisión de Exenciones y Calificaciones informe si cesa del título del Diputado principal doctor Nicomedes Merchán"

Acceptada esta modificación por los señores, fue puesta a debate; y leído el artículo 72 de la Ley de Elecciones y el cuarto del Reglamento Interno, el señor Presidente dió por terminado el debate.

Votada la moción por partes, a solicitud del señor Corral; resultó aprobada en su totalidad.

Sucesivamente fueron aprobados los informes que siguen; y en virtud de ellos prestaron los señores Julio César Alvarez y César Enriquez la promesa Constitucional.

" Señor Presidente. = Nuestra Comisión de Exenciones y Calificaciones, visto el título que accedió al señor Enrique C., como diputado suplente por la provincia de León, opina: que toda vez que el señor doctor Manuel de Calisto aceptó el Ministerio de la Corte Superior del Guayas, debe el señor Enrique subrogarle a dicho señor. = Tal es nuestro parecer, salvo el más acertado criterio de la H. Cámara. = Quito, Agosto 18 de 1909. = Vicente Espinoza. = R. Arcequi M. = Miguel Falcóni. "

" Señor Presidente. = La Comisión de Exenciones y Calificaciones; vistos los documentos del señor C. Alvarez, Diputado suplente por la provincia de Pichincha, opina: que habiéndose aceptado la exención del señor Carlos Espinoza A., Diputado principal, corresponde la concurrencia a la Cámara de Diputados al referido señor Alvarez. En este concepto, bien podría esta H. Cámara ordenar la promesa Constitucional de este señor. = Dejamos a salvo el más acertado criterio de la Cámara. = Quito Agosto 19 de 1909. = Vicente Espinoza. = R. Arcequi M. = Miguel Falcóni. "

Dióse después cuenta de un telegrama del señor Gobernador del Azuay por el que avisa que el señor Gonzalo González, Diputado por esa Provincia, saldrá el 22 para incorporarse a la Cámara.

El Doctor Fernández: Consecuente con la moción que se acaba de aprobar, estamos en el caso de llamar al suplente del señor González.

El doctor Barcallo: Si el doctor Fernández hiciera moción le apoyaríamos.

Al efecto el doctor Fernández con el apoyo del doctor Barcallo formuló su moción en los siguientes términos:

" Que se llame al suplente del señor Gonzalo González, hasta que este diputado concurre a la Cámara "

Puesta a debate, el señor Arcequi: No es el mismo caso del señor doctor Merchán, pues en este, consta, la circunstancia de la no aceptación de su candidatura, circunstancia prevista en la Constitución de la República; de manera que, bien ha podido declararse en

ante ese cargo, como se hizo respecto del señor don  
tor Cisneros y de no sé que otro diputado.

Del señor González no consta la excusa,  
antes bien, ya sabemos que vendrá el 22. No está  
pues, en el caso del doctor Merchán; y por lo mismo  
no debe llamarse al suplente de dicho señor.

El doctor Barcallo: es necesario aclarar algu-  
nos puntos. Consta de actas que la Cámara el año an-  
terior tomó como simple excusa la supuesta renuncia  
del doctor Merchán, y por esto se llamó al señor Iglesias.  
Hoy vuelve a excusarse el doctor Merchán ante el Consejo de

Estado; más esta Corporación no encuentra atardecidos  
las razones en que funda la excusa, y la niega. Las  
Juntas Preparatorias, en razón de estos antecedentes, insisten  
te en la llamada; luego, el Gobernador del Ayuntamiento avi-  
sa por telegrafo, que ha puesto a disposición del se-  
ñor Merchán el viático y dietas correspondientes y que  
este diputado se pondrá en camino en seguida. Estos  
son los antecedentes por lo que respecta al señor Merchán.

En cuanto al señor González pide una licen-  
cia que no se le concede, y ahora impone la fecha en  
que ha de venir a la Cámara; bien pudo pues, an-  
tejarse así, decir que vendrá el ocho o nueve de Octu-  
bre. No es potestativo de un diputado señalar el día  
en que ha de ingresar a la Cámara, y al comuni-  
carse la negativa de la licencia ha debido el se-  
ñor González ponerse inmediatamente en camino. No  
lo ha hecho, luego estamos en el caso de llamar al su-  
plente, y por esto he apoyado la moción.

El señor Argui: El señor González pidi-  
ó licencia de quince días, por tener imposibilidad  
de concurrir, se le comunicó la negativa a la licen-  
cia y ahora manifiesta que saldrá el 22.

Llegará, pues, a Quito antes de que el  
suplente salga de Cuenca, y debemos evitar que éste se  
fra un fiasco.

El doctor Barcallo: lo mismo le va a pasar  
al señor Iglesias, porque tendrá que salir de la Cámara  
ya apenas llegue el doctor Merchán.

El doctor Fernández: Hay una verdadera  
irregularidad, y llamo la atención de mis colegas a esos  
llamamientos enteramente ilegales. No puede llamarse  
al suplente sino cuando conste la excusa del prin-

cipal; y la Cámara acaba de cometer una irregularidad llamando al señor Iglesias, porque, pendiente como está la discusión acerca de la renuncia, aceptación, excusa o como quiera llamarse la, del doctor Merchán; no ha podido llamar al suplente. Yo, por honor de la Cámara, pediría se reconsiderase lo resuelto respecto del señor Iglesias, porque estamos sentando fincos precedentes con las irregularidades que venimos cometiendo.

El señor Presidente observó: que aprobada como había sido ya la moción del señor Orés no se la podía reconsiderar sino en la próxima sesión.

El doctor Fernández: Reconozco que mi moción entrañaba una irregularidad, pero al proponerla no he hecho otra cosa que seguir esa irregularidad, que parece ser la norma de conducta adoptada por la Cámara. Estoy convencido que mi moción es ilegal, pero ella siendo, si se quiere a ridiculizar la moción anterior, que ha sido aprobada no porque tenga la misma visos de seriedad.

Cerrado el debate, fue negada la moción del doctor Fernández.

El señor Orés pidió que conste en voto afirmativo.

El doctor Basallo: que conste también la inconsecuencia de la Cámara al aprobar una moción y negar otra idéntica a la primera.

El señor Arce: si el asunto estuviera en discusión, le probaría al doctor Basallo, hasta la saciedad, que no hay tal inconsecuencia; supuesto que los casos del doctor Merchán y del señor González son distintos.

Se mandó a archivar el oficio del señor secretario del Senado que avisa recibo del proyecto de resolución que interpreta el decreto de centralización de rentas; expedido el año anterior; el oficio del Gobernador del Pichincha, por el que avisa haber notificado al señor Julio C. Alvarez, Diputado suplente por la provincia de Pichincha para que comparezca a la Cámara en remplazo del señor Carlos C. Espinosa A., cuya excusa fue aceptada.

128  
Diose lectura al siguiente oficio, que la Pre-  
sidencia ordenó se fuesen á disposicion de los  
Diputados que habian pedido los informes que ano-  
ta el señor Ministro:

Ministerio de Hacienda. - Quito, á 18 de Agosto de  
1909. - Señor Secretario de la S. Cámara de Diputa-  
dos. - Presente. - Señor: - En contestacion á los  
atentos oficios de Uf. de fechas 16 y 17 de los corrientes  
meses, recibidos en este Ministerio, el primero, el día de  
ayer, y el segundo, hoy; me es honroso informar.  
Primero. - que segun las cuentas y liquidaciones,  
que hasta el 30 de junio constan en este Ministerio, el  
permate de los aguardientes de la provincia del  
Cunigurahua se adjudicó al señor Genaro Saman-  
iego en la suma de setenta y tres mil trescientos  
treinta y tres sucres treinta y tres centavos, por los once  
meses comprendidos de Febrero á Diciembre inclusive;  
que ha pagado segun las cuotas que á treinta de  
junio tiene este Ministerio por mensualidades propor-  
cionales de seis mil seiscientos sesenta y seis sucres sesen-  
ta y seis centavos cada mes, y consta que las referidas  
cuentas, que hasta el 30 de junio han sido pagadas.  
Las dichas cantidades proporcionales la Tesoreria  
del Cunigurahua, ha hecho el servicio de participes y  
depositó en el Banco del Ecuador por cuenta de Instruc-  
cion Pública, hasta el 30 de junio, la suma de ocho mil  
doscientos sesenta sucres sesenta y tres centavos, segun con-  
sta en la página 19 de la Memoria presentada por es-  
te Ministerio á esa S. Cámara. - Durante el mes de En-  
ero del presente año, el Fisco cobró directamente los  
veinte y tres centavos de impuesto al aguardiente en  
la provincia del Cunigurahua que ascendió á la  
suma de dos mil trescientos cincuenta sucres treinta y  
cuatro centavos. - Segundo. - Per mia que se ha busca-  
do prolijamente en los libros y en los archivos de este Mi-  
nisterio, no aparece ningun documento ó dato de cualquier  
otro género en los cuales, conste que se haya hecho contra-  
to de empréstito por cuatro millones con Mister Harman,  
pero ni siquiera que se le haya autorizado ó dado las in-  
strucciones para ello. - Tercero. - Que á treinta de junio del  
presente año, sólo se ha consignado en la Tesoreria Fis-  
cal del Pichincha la cantidad de cuatro mil quinien-  
ta sucres del producto del ramo de aguardientes en



la provincia de Bolívar. = Cuarto. — El remanente del veinte por ciento de importación, destinado a Instrucción Pública, solo ascendió, a 30 de Junio del presente año, según consta de las cuentas enviadas a este Ministerio por el Banco del Ecuador, hasta esa fecha a doscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres sucres, cuarenta y cinco centavos; y que los depósitos del remanente de los aguardientes depositados por las provincias, por el mismo lapso de tiempo, se halla perfectamente detallado en la Memoria e Informe que este Ministerio ha tenido el honor de enviar a esa H. Cámara hace pocos días. = En el mismo documento oficial se ha detallado de la página 16 a la 19, inclusive, cuanto se puede informar acerca del contenido del párrafo quinto del estimable oficio de U. de fecha 16 de los corrientes, al que me refiero. Consta en ese documento, con los mas minuciosos detalles, que hasta el 30 de Junio del presente año fecha a la cual alcanzan las cuentas y liquidaciones que se envían a este Ministerio, por las Aduanas, las Tesorerías y los Bancos, que los ingresos por Instrucción Pública tanto por el veinte por ciento de importación cuanto por el pequeño remanente de aguardientes ascendieron a trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y tres sucres; en tanto que los egresos, llegaron en el mismo tiempo a quinientos doce mil ciento treinta y nueve sucres cuarenta y nueve centavos, habiendo pagado el fisco de fondos comunes la suma de ciento treinta y dos mil doscientos sesenta y seis sucres cuarenta y nueve centavos. Suplico al señor Secretario, que si lo permitieren el señor Presidente y la H. Cámara, se lectura a las páginas 16, 17, 18 y 19 de mi Memoria al Congreso. = Quinto. — El Derecho de tonelaje, si que refiere, el honorable señor Ollague solo grava la Importación y no a la Exportación. Según las cuentas de la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil que solo alcanzan al 31 de Diciembre de 1908, el tonelaje por importación ascendió a trescientos quince mil ochocientos sesenta y seis sucres treinta centavos, según se ve en la página 62 (del Balance General) de mi Memoria presentada al Honorable

Congreso. En pliego aparte con las correspondientes liquidaciones enviaré mañana a esa Honorable Cámara la cuenta y razón detallada de los fondos destinados para el ferrocarril del Curaray, según el tenor de lo solicitado. Si este respecto, por el Honorable señor Diputado doctor Julio E. Fernández, que Ud. se sirve decirme en el párrafo 1º de su apreciable oficio de 16 de los corrientes. = Dios y Libertad. = César Borja."

El doctor Fernández: Ya que el señor Ministro se ha manifestado muy cumplido, debo observar que los datos que me da no están completos, y para que lo estén pido que la Presidencia se dirija directamente a los Tesoreros Municipales de Pelileo y Pillaro y al Fiscal de Ambato, para que nos digan si se ha hecho los debidos repartos de las unidades que corresponden a los distintos parajes en la contribución de aguardientes, y si están pagados todos hasta la fecha.

Solicito, igualmente, que se oficie al Anotador de Hipotecas del Cantón Quito para que remita copia autorizada de la inscripción de la última escritura hipotecaria otorgada por Mr. Harman en Norte América, en el presente año, sobre empréstito de una cantidad de dinero; y en suya escritura debe constar la respectiva aprobación del Ejecutivo.

El señor Ollaque: El señor Ministro, comunica lo que ha producido el fondeaje por importación, y yo lo que necesito saber es el número de toneladas importadas y exportadas por el puerto de Guayaquil. Además, pido que remita copia del Reglamento de las Cuadrillas de Aduana y Muelle, pues comprendo la torcida intención que en ello tiene al no dar los datos tales como se le han solicitado.

El doctor Fernández: Al pedir al Anotador de Hipotecas la copia de la escritura que antes he anotado, debo hacer presente que el remate del ramo de aguardientes en la provincia del Cuzcumbura, fue hecho aquí entre gallos y mena noche, y adjudicado a los señores Panamiego por la cantidad que anoté a

el Ministro, siendo así que en Ambato se ofrecían un-  
cho más de noventa y seis mil cueros que era la base  
fijada; que consultado el Ministerio guardó silencio  
al respecto; y que se adjudicó después a dichos pe-  
reros Samaniego, por una cantidad menor de  
la base, procediendo en esto el Ministro contra las  
rentas fiscales.

El señor Aregui: En virtud de los  
telegramas alarmantes que recibí de la provin-  
cia de Bolívar, del Excmo. Jiscal y Presidente  
del Concejo Municipal para que averiguase  
por veintimil seiscientos ochenta y seis cueros  
sesenta y cinco centavos consignados por el se-  
ñor Mogollón Cobles hasta el mes de Octubre,  
fue que pedí informes, pues no se le ha en-  
viado nada a la provincia. Para cerciorar-  
me mejor, he hablado con el señor Subsecretario  
de Hacienda quien me manifiesta que  
esa cantidad no se ha consignado en di-  
nero sino en guías valoradas de la pro-  
vincia de León, y me ha ofrecido que así  
que se cobre remitirá el valor a la provin-  
cia de Bolívar. Confío en la palabra del  
señor Subsecretario, y de no cumplirla, ha-  
ré el correspondiente reclamo a la Cámara.

Díase cuenta en seguidos del oficio del  
señor Ministro de lo Interior, que se copia:

Sección de Gobierno. - Ministerio de lo  
Interior. - Número 79. - Quito, 16 de Agosto de  
1909. - Señor Secretario de la H. Cámara  
de Diputados. - De conformidad con lo soli-  
citado en su atento oficio Número 46, del 16 del  
presente, tengo la honra de enviar a esa  
H. Cámara los documentos siguientes. -  
Primero. - Una copia del contrato que sobre ex-  
pian y uso de aguas nacionales celebró el  
Gobierno con la Compañía del Ferrocarril  
del Sur; y otra del contrato modificación  
del anterior. - Segundo. - Copia del contrato ce-  
lebrado entre el Gobierno y el señor Carlton  
G. Duane para exploraciones y explotación de mi-  
neras o yacimientos de petróleo, asfalto y gas  
natural. - Tercero. - Copia del contrato entre

32  
el Gobierno y "Che Guayaquil and Quito  
Railway and Company" para la construcción  
del Ferrocarril de Quito a Ibarra y de varias  
prolongaciones del Ferrocarril del Sur. = Respec-  
to de la solicitud del señor Morley, debo manifes-  
tar que los documentos con ella relacionados fue-  
ron remitidos a esa H. Cámara por este Minis-  
terio, el 2 de Septiembre del año proximo pasado. Quan-  
to a la solicitud del mismo señor presentada pos-  
teriormente, en la que proponía modificaciones al  
contrato, el Gobierno tuvo por bien no acogerla, en con-  
sideración al largo tiempo transcurrido en que siguió  
por no haberse iniciado los trabajos del Ferrocarril.  
Por lo que atañe al último punto, esto es, a lo solici-  
tado por el señor doctor Barzallo, que cumple ma-  
nifestar que de las facultades detalladas en el arti-  
culo 83 de la Constitución, el Ejecutivo ha ejercido  
por órgano del Ministerio de mi cargo la 8ª y la 9ª; las  
mismas que, de acuerdo con el Consejo de Esta-  
do fueron delegadas a varios Gobernadores de  
provincias, según consta de mi informe presen-  
tado a la Nación el día actual. = Antes de pa-  
sar adelante, debo hacer presente que, por un  
descuido involuntario, no se ha hecho constar en  
dicho informe que, en 20 de Noviembre del 90, tam-  
bién al señor Gobernador de la provincia del Azuay  
le fueron delegadas esas facultades. = El Ejecutivo,  
en uso de las mismas, se ha limitado a dictar  
órdenes de detención por pocos días y de confi-  
namiento, contra los centros que enseguida se  
expresan y con el objeto de prevenir los males con-  
siguientes a la perturbación del orden público:  
Antonio Grizalva Patiño y Ceofilo Landayuri remitidos  
de Imbabura, y detenidos y luego confinados en esta  
Capital; Coronel Juan José Villacreses, remitido de la  
provincia de Esmeraldas y detenido y luego confinado en esta  
Capital. = Manuel Paes, detenido en Patate y  
luego confinado en Riobamba; Ezequiel Calle, deteni-  
do en Cabañas y confinado en Guayaquil. = Coman-  
dante Gabriel García, detenido en Babahoyo y luego pue-  
to en libertad; doctores Gonzalo S. Condora y Celso R.  
Viteri y don Jacinto Viteri, detenidos en Quito, y confinados  
en confinamiento en la ciudad de Riobamba.

y, levantada esta orden fueron puestos en libertad, previa fianza; doctor Ramon Oyda, permitido de paciencia y puesto en seguida en libertad en esta Capital. - En cuanto a las demas detenciones llevadas a cabo en las provincias, me he dirigido a los respectivos Gobernadores, que habiendo sido investidos de las extraordinarias, nada han informado acerca del uso de ellas, ordenandolos que sirvan hacerlo a la brevedad posible, a fin de que este Ministerio pueda, a su vez, satisfacer cumplidamente a la St. Camara, como con toda sinceridad lo desea el suscrito. - Dios y Libertad. - A. Reyes V.

La Presidencia dispuso que los mencionados contratos pasen al estudio de las comisiones siguientes:

El de cesion y uso de aguas, a la Comision 1.ª de Obras Publicas a la que se agrego el doctor Fernandez, por solicitarlo asi.

El de la explotacion de las minas de petroleo, a la 2.ª de Industrias, Comercio y Agricultura, a la que fue agregado por pedido el doctor Palacios; y el de prolongacion de la linea del Ferrocarril de Quito a Ibarra, a la Comision 2.ª de Obras Publicas.

Con respecto a los demas datos que constan en el oficio, la Presidencia ordeno que se pongan a disposicion de los señores Diputados que los han solicitado.

Despues, el doctor Barsallo, pidió que se ponga sobre la mesa el informe pendiente el año pasado sobre la exadecuacion del contrato Morley; mas el señor Presidente manifesto que para guardar conformidad con lo que se habia hecho con los demas asuntos pendientes, pasare este asunto a la segunda Comision de Obras Publicas, a la que el doctor Barsallo pidió se le agregara.

Despues lectura a la siguiente exposicion del señor Sempalbo de la Torre:

"Señor Presidente de la St. Camara de Diputados: - En ejercicio de los derechos que a todo ciudadano otorga la Ley Fundamental, no vengo a pedir que deis el

31  
el debido trámite a la denuncia que por mal sujeción de fondos presente a esta Honorable Cámara, el año pasado. Campoco que la responsabilidad del resultado concreto solamente a los sueldos del Arbitro ferroviario desde que todo el personal de aquel tribunal in nomine, y sus gastos, están en el mismo caso. Bien se que se cumplirá el mandato de la ley, de esa ley a la que debemos ciega obediencia, y que según el concepto de Platano es la peira de todos mortales e inmortales. = Ahora vengo a exponer que el Congreso último en su sesión plena del 17 de Octubre aprobó la siguiente resolución: "Censurar la conducta del señor Luis F. Carbo, por haber percibido sueldos de Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Washington cuando se hallaba en Quito, ejerciendo el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores. = Censurar la conducta del señor Amalio Puga que como Ministro de Hacienda ordenó el pago. = El señor doctor don César Borja que sirvió la secretaría de Instrucción Pública del cuatri de Marzo al veintidos de Agosto de 1908, ha cobrado en la Gobernación de Pichincha durante ese tiempo el sueldo mensual de cinco mil cueros como Arbitro ferroviario en virtud de un contrato celebrado el 19 de Marzo del mismo año con el Gobierno y ejecutado a la vez dos autoridades - la de Juez Arbitro y Ministro de Estado - a pesar de la terminante prohibición constitucional contenida en el artículo 20. = Pero estando dicho contrato en pugna con la Constitución y la ley judicial que inhabilita a los Ministros de Estado para ser arbitros, no debió ser observado porque llegaríamos a la conclusión de que un contrato modifica la ley. = El quebrantamiento pues, de las leyes consumado por el doctor Borja es idéntico al cometido por el señor Carbo; y si el soberano Congreso, como un precedente moralizador ha establecido en sus dictámenes la sanción de que hablo, de esperar es que en lo sucesivo se siga el mismo ejemplo para contener vicios que preceden conducirnos a la más lamentable corrupción. = La virtud, dice Montaigne, no es indispensable.

para que un Gobierno monárquico o despótico se sostenga; la fuerza de las leyes en el uno y el brazo del príncipe siempre alzado, en el otro, lo arregla y contiene todo. En una monarquía donde el que hace ejecutar las leyes se juzga superior á ellas se requiere menos virtud y menos probidad que en un gobierno popular, donde el que las hace ejecutar debe ser el primer esclavo de ellas. Es evidente también, agrega, que el monarca que por malos consejos ó por negligencia deja de hacer ejecutar las leyes, puede fácilmente remediar el mal mudando de consejos ó corrigiéndose de su propia indiferencia. Pero cuando en un gobierno popular no se observan las leyes, como esto es puede denominar sino de la corrupción de la República, el Estado es ya perdido. — Cuando Silo, continuo, quiso devolver á Roma la libertad, ya no quedaba sino un resto de virtud y cada día tuvo nuevos (sus Catones habían desaparecido) y en lugar de emanciparse después de César, Tiberio y Domitiano fué cada día más esclavo; todos los golpes en adelante hicieron á los tiranos, ninguno á la tiranía. — Su Asamblea de Reyes no trató de contener la corrupción, corrigiendo el vicio aplicando la pena debida á los delincuentes, y Roma que había sido la cuna del derecho llegó á convertirse en un teatro sangriento de tiranías sucesivas. — Cuando cesa la virtud de los magistrados, entra la ambición y la avaricia en todos los corazones: los deseos cambian de objeto, no se respeta lo que antes se respetaba; los que tenían autoridad con las leyes quieren tenerla contra ellas, lo que era regla se torna por trabajo. El Tesoro Público que era la contribución de todos para las necesidades del Estado viene á ser un filón explotable solamente por unos pocos turiferarios. La República es un despojo no siendo su fuerza mas que el poderío de algunos ciudadanos y la licencia de todos. — ¿Cómo hubiera podido mantenerse Cartago sino Anibal, feto, al pretender estorbar á los que...

gistrados sus demandas, es censurado ante los romanos? = O luego examinéis esta exposición, la toméis en cuenta y le deis el trámite correspondiente. = No terminaré, señor Presidente, sin anotar aquí que dos afirmaciones que contiene el memorial del doctor César Boya al Senado, sobre la infracción de que os hablo, adolecen de falsedad. Dice el señor Boya que el cargo de abogado defensor del Fisco fue dejado en acefalía por su perceptor que no probó tal perceptor ante los Arbitros; y el señor doctor Balarego en carta que tengo el honor de acompañar al presente pliego nos tiene lo contrario. Después afirma el señor doctor Boya que el señor Presidente de la República le "asignó" libre y espontáneamente, sin ninguna "inimización" de su parte, la suma mensual de cinco mil sueros que debía gozar en su carácter de Arbitro desde que viviera a Quito ya las órdenes del Gobierno, hasta que se expidiera el laudo arbitral, con lo cual implícitamente, la parte de quien era Arbitro estableció para con él, un plazo más largo que el determinado por la ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 17. Esto también está contra dicho por el señor Presidente del Congreso, don Abelardo Montoya, en la sesión plena del 17 de Octubre último, donde declaró que el señor Jefe del Estado no le había asignado nieldo mensual al Arbitro señor Boya sino el honorario de veinte mil sueros por todo el tiempo que durase el juicio arbitral, calculando que dicha labor no pasaría de los seis meses legales de que habla la ley. = Señor Presidente. =

Desfolds de la Corre. - Junio 18 de Agosto de 1909." El señor Presidente hizo leer el artículo 32, de la Ley de 18 de Agosto de 1835 sobre el orden y formalidades de los juicios para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos, y luego consultó a la Cámara si era el caso de aplicar dicho artículo.

Como la Cámara resolvió afirmativamente se procedió al nombramiento de escrutadores para la comprobación de los Actos Diputados que han de examinar el escrito del señor La Corre, y los cuales deben ser elegidos por sorteo, conforme lo prescribe el artículo



citado.

Fueron nombrados escrutadores por parte de la Cámara los señores doctor Fernández y Ollaques; y por parte de la Presidencia los señores doctores Celacios y Kennedy.

En seguida se colocaron en una ánfora las papeletas respectivas en número igual al de los diputados que actualmente concurren a la Cámara, para verificar el sorteo de los señores que han de informar en el asunto.

Antes de extraer las papeletas, la Cámara resolvió, por consulta del señor Presidente, que formara la Comisión especial los tres diputados en cuyos nombres constara en las tres primeras papeletas que se saquen de la ánfora.

Verificados por un niño la extracción de las papeletas de una en una, resultaron los nombres de los señores doctor Vicente Espinoza, doctor Antonio Barrial y Vicente Costales, en el orden expresado.

### Receso

Restablecida la sesión el señor vicepresidente, por hallarse el señor Presidente en Junta del Consejo de Estado, y dióse lectura a un oficio a un oficio del señor doctor Miguel A. Montalvo, diputado principal de la provincia del Chimborazo, por el que comunica que, restablecido un tanto de su salud, concurrirá al Congreso.

Se dispuso que este oficio pase a los ojos de la Comisión de Excepciones y Calificaciones, para que informe a la mayor brevedad posible.

Igualmente pasó al estudio de la Comisión de Instrucción Pública la solicitud del señor Alberto Flores A., para que se le faculte rendir los exámenes de Economía Política y Práctica Civil, correspondientes al quinto año de Jurisprudencia; y a la 1ª de Peticiones y 1ª de Guerra y Marina, unidas, la de la señora Emilia Alvarez, para que se le conceda la pensión vitalicia que gozó su señoría madre, como viuda del Benemérito de la Independencia, don José Alvarez.

138  
Después de leído aprobóse el Informe de los señores Stopper y Chiriboga, comisionados para inspeccionar el Archivo Legislativo.

El doctor Basallo expuso luego: "Como consecuencia de la aprobación del informe, acaeso sería conveniente que se lo envíe a una Comisión, que pudiera hacer la misma que ha informado, para que formule los proyectos respectivos, a efecto de llenar las necesidades anotadas en el mismo Informe."

El señor Presidente observó que no era indispensable hacer lo que indicaba el doctor Basallo, supuesto que cualquier diputado podría presentar los proyectos que quisiera.

Enseguida se puso en discusión el Reglamento Interno, desde la sección 6<sup>a</sup>, artículo 54, y fueron aprobados desde este artículo hasta el 66 inclusive.

El doctor Falconi, con apoyo del señor doctor Kennedy, propuso:

"Que se agregue un inciso al artículo 66, que diga: "prohibido razonar los votos" sometida a debate, el doctor Palacio pidió a los autores de la moción indicasen las razones que habían tenido para proponerlas.

El doctor Falconi: Salta a la pista, señor Presidente, el motivo de lo que he propuesto. El razonamiento de los votos no es otra cosa que una ganacilla de los que temen discutir y no quieren que se les roban sus argumentos, que son, muchas veces, más largos que lo que se expone durante el curso de la discusión.

El doctor Palacio: No estoy de acuerdo con el doctor Falconi, porque hay muchos señores diputados que no discuten porque no gustan de que se ignoren los animos; pero si les gusta al dar un voto decir: "lo doy en pro o en contra por este motivo". Además lo que pide el doctor Falconi es contrario a las prácticas parlamentarias; y, por consiguiente, no debe acudirse a ello.

Cerrado el debate fue negada la moción, y luego aprobáronse los artículos 67 al 71 inclusive.

Al discutirse el artículo 68, el doctor Mascoso

dijo: las resoluciones son actos legislativos en que intervienen el Senado y el Poder Ejecutivo y sin embargo se ha acostumbrado dictarlas en un solo debate; de manera que el Reglamento interno está en pugna con esa práctica parlamentaria y tal vez con la Constitución.

Hago hincapié en este asunto para evitar que procedamos incorrectamente.

Como en este momento hubiere entrado a la Cámara el Sr. Presidente y no ocupase su silla, tomó parte en el debate, expresándose así:

"Creo que no es necesaria la intervención del Poder Ejecutivo en las resoluciones que dicte el Congreso, y así juzgo correcta la disposición que trae el artículo que se discute, con tanta mayor razón cuanto que el artículo 69 dice: 'Con los demás proyectos y proposiciones que no sean de los expresados en el artículo anterior, bastará una sola discusión, etc.' Entre estas proposiciones se hallan las resoluciones que adopta alguna de las Cámaras o el Congreso."

Por ser avanzada la hora, el Sr. Vicepresidente declaró terminada la sesión.

Enmendados: en la suma - el Ministro - se juzga - los señores - Valen -

El Presidente

El Vicepresidente

Abelardo Montalvo

El Secretario

Fernando Quevedo